

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de marzo de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda de responsabilidad civil contractual radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00161-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de marzo de 2023

Se resuelve la admisibilidad de la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por FC-Mecatrónica S.A.S. contra Imported S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00101-00.

El Escrito no cumple con los siguientes requisitos previstos en el art. 82 del CGP:

1. Deberá dar cumplimiento al contenido del artículo 206 ídem y aportar el juramento estimatorio correspondiente, el cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo en cita.
2. Debe aportar al plenario el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por FC-Mecatrónica S.A.S. contra Imported S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00101-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Juan Daniel Molina López portador de la T.P. no. 213.176 del CSJ para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8db118a0a8f12cc9bfbfcc0046be0e0417b315233e8e3b79617677e29f4f8f**

Documento generado en 13/03/2023 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>